

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de junio del 2024

Por medio de la presente la Gerencia de Talento Humano del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) tiene a bien hacer de conocimiento público los acuerdos de personal generados en el mes de mayo del 2024.

Acuerdos de Cancelación de Nombramiento

Cargo Desempeñado	Dependencia
Coordinador de la persona privadas de Libertad	Oficina Central
Investigadora de Quejas	Oficina Regional de San Pedro Sula



Abg. Ignacio Bonilla
Sub-Gerente de Talento Humano

CC: ARCHIVO
ib/RLL

ACUERDO DE CANCELACIÓN POR RENUNCIA

No. GTH /ACR 02-2024

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

CONSIDERANDO: Que por Decreto 191/1994 ratificado mediante el Decreto 2/1995, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la Republica que: “La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), publicado en el diario oficial “LA GACETA No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995”

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial “LA GACETA” de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: “La persona titular del Comisionado

Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica...”; y que el artículo 3 del Reglamento General de la Ley, expresa lo siguiente: “La institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio”.

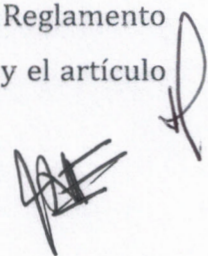
CONSIDERANDO: Que el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: “El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es la autoridad superior en la interpretación y ejecución del presente Reglamento”.

CONSIDERANDO: Que, la ciudadana **ANA MARISA PACHECO PACHECO** ingresó a laborar en el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), mediante Acuerdo de Nombramiento No. GTH-AN-28-2023, a partir del cinco (05) de mayo del dos mil veintitrés (2023), en la oficina central del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, con sede en la ciudad de Tegucigalpa.

CONSIDERANDO: Que a través del memorándum No GTH-092-A-2024 de fecha 06 de mayo del 2024 donde está el visto bueno de la Comisionada la renuncia de la Colaboradora Pacheco para darle el respectivo seguimiento.

POR TANTO,

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los artículos 8 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y artículos 3, 8 literales a) y h), 46, 47, 54 y 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y el artículo 112 inciso h), del Código de Trabajo vigente;



ACUERDA:

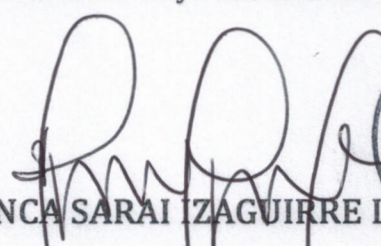
PRIMERO: Cancelar por Renuncia a la ciudadana ANA MARISA PACHECO PACHECO, con documento nacional de identidad No. 1504-1976-00164, del puesto de “COORDINADORA DE LA DEFENSORIA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD”, de la Oficina Central del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, con sede en la ciudad Tegucigalpa, a partir del ocho (08) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: la ciudadana ANA MARISA PACHECO PACHECO se compromete a entregar los bienes de la Institución que han estado registrados bajo su responsabilidad, así como su identificación e indumentaria institucional.

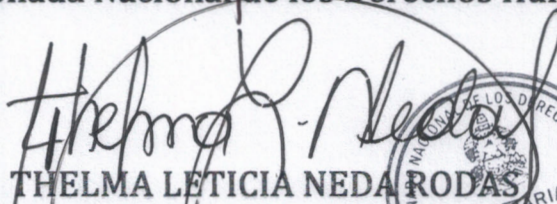
TERCERO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, por medio de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites pertinentes a este Acuerdo de Renuncia.

CUARTO: El presente Acuerdo de cancelación por Renuncia entrará en vigencia a partir del ocho (08) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos




THELMA LETICIA NEDA RODAS
Secretaria General



ACUERDO DE CANCELACIÓN POR RENUNCIA

No. GTH /ACR 03-2024

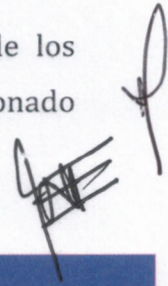
El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

CONSIDERANDO: Que por Decreto 191/1994 ratificado mediante el Decreto 2/1995, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la Republica que: “La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), publicado en el diario oficial “LA GACETA No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995”

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial “LA GACETA” de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: “La persona titular del Comisionado



Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica...”; y que el artículo 3 del Reglamento General de la Ley, expresa lo siguiente: “La institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: “El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es la autoridad superior en la interpretación y ejecución del presente Reglamento”.

CONSIDERANDO: Que, la ciudadana **ELSA MICHELLE GOMEZ GRANT** ingresó a laborar en el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), mediante Acuerdo de Nombramiento No. GTH-AN-29-2023, a partir del junio (08) de junio del dos mil veintitrés (2023), en la oficina de Delegación Regional del Norte del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, con sede en la ciudad de San Pedro Sula.

CONSIDERANDO: Que a través del memorándum No GTH-091-2024 de fecha 06 de mayo del 2024 donde está el visto bueno de la Comisionada la renuncia de la Colaboradora Gómez para darle el respectivo seguimiento.

POR TANTO,

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los artículos 8 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y artículos 3, 8 literales a) y h), 46, 47, 54 y 66 del Reglamento

General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y el artículo 112, inciso h), del Código de Trabajo vigente;

ACUERDA:

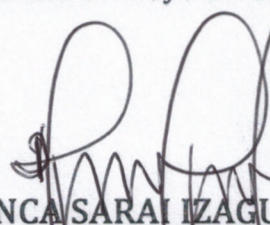
PRIMERO: Cancelar por Renuncia a la ciudadana **ELSA MICHELLE GOMEZ GRANT**, con documento nacional de identidad No. 1606-1998-00229, del puesto de “INVESTIGADORA DE QUEJAS”, de la en la oficina de Delegación Regional del Norte del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, a partir del seis (06) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: la ciudadana **ELSA MICHELLE GOMEZ GRANT** se compromete a entregar los bienes de la Institución que han estado registrados bajo su responsabilidad, así como su identificación e indumentaria institucional.

TERCERO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, por medio de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites pertinentes a este Acuerdo de Renuncia.

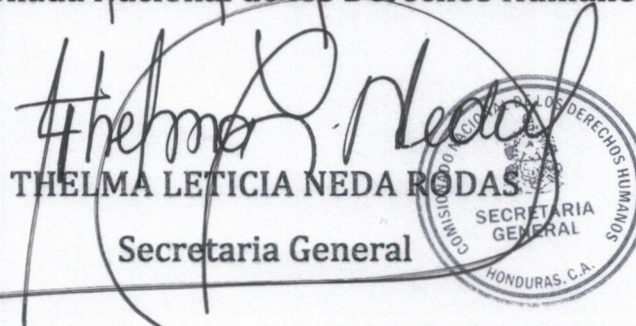
QUINTO: El presente Acuerdo de cancelación por Renuncia entrará en vigencia a partir del seis (06) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO

Comisionada Nacional de los Derechos Humanos



THELMA LETICIA NEDA RODAS

Secretaria General